

0034
DECRETO N° _____/

PADRE LAS CASAS,

29 ENE. 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.803 de fecha 14.12.12, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2013.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.804 de fecha 14.12.12, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2013 del Departamento de Salud Municipal.
6. La Resolución Exenta N° 1.423 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 03 de abril de 2013, que aprueba el convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA - AÑO 2013**".
7. El Decreto Alcaldicio N° 258 de fecha 22 de abril de 2013, mediante el cual se aprueba el convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA - AÑO 2013**".
8. El convenio de fecha 30 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se modifica el convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA - AÑO 2013**".
9. La Resolución Exenta N° 5.579 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 31 de diciembre de 2013, que aprueba la modificación del convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA - AÑO 2013**", en relación a los cupos asignados durante el año 2013.-
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas, recursos destinados a financiar el pago a cuidadores de personas con dependencia severa, asignando 90 cupos para el año 2013.-

2. Que, el convenio aprobado mediante Res. Exta. Nº 1.423 de fecha 03 de abril de 2013, señala en la cláusula sexta que se efectuará una evaluación con corte al 31 de agosto, pudiendo modificar los cupos asignados originalmente.

3. Que, mediante Res. Exta. Nº 5.579 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 31 de diciembre de 2013, las partes vienen a modificar la cláusula cuarta y quinta del convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA - AÑO 2013**", a fin de modificar los cupos asignados para el año 2013.-

DECRETO:

1. **Apruébese**, la Modificación del convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA - AÑO 2013**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas.

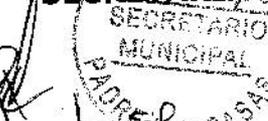
2. **Desígnese**, las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Encargada del Programa de Atención Domiciliaria, **Sra. Karen Mascareño Ulloa**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la Sra. Sandra Sánchez Hermosilla, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, a la cuenta 114.05 - "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a la Resolución Exenta Nº 1.423 de fecha 03 de abril de 2013, que aprueba el convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA - AÑO 2013**", que se entiende parte integrante de esta Resolución.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

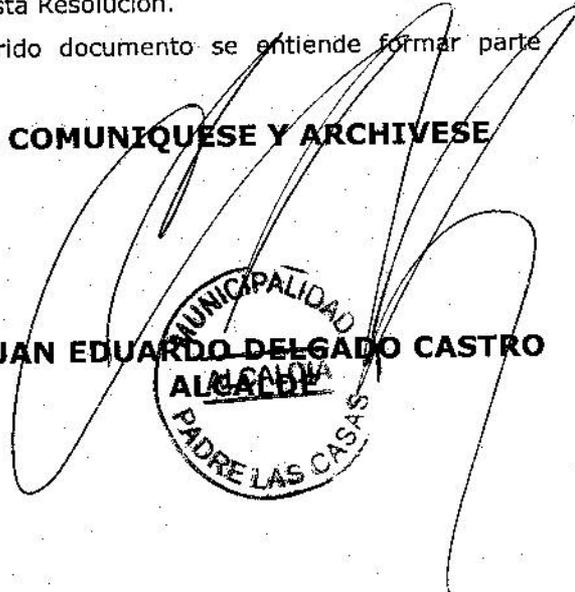


PCG/LA/SS/1338

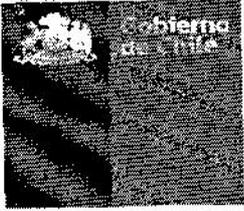
DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD
- OFICINA DE PARTES

174338


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO





Smdra Seohsz

REF: Aprueba prórroga de a convenio Programa Atención Domiciliaria en Personas con dependencia Severa, Municipalidad de Padre Las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5579

TEMUCO, 31 DIC 2013

FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Convenio de fecha 11 de marzo para ejecución de programa y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Resol. Ext. N° 1423/13.-
- 3.- Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico a objeto de modificar del convenio señalado en punto anterior
- 4.- Resol. N° 1063/ 13 del Minsal que consigna nuevos montos.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 62/13, del Ministerio de Salud/Decreto N°254/10.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE**, prórroga de **CONVENIO** de fecha **30 de diciembre de 2013**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Pare Las Casas** que se entiende parte integrante de esta Resolución, modificación que es del siguiente tenor:

En Temuco a 30 de Diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Directora Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Maquehue N° 1441 Padre las Casas, representada por su Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 11 de Marzo de 2013 celebraron el Convenio de **Programa Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Ext. N° 1423 del 03

de Abril del 2013.

SEGUNDA: Que la cláusula sexta, componente Pago Cuidadores de personas con Discapacidad Severa señala que se efectuará una evaluación con corte al **31 de Agosto**, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del **mes de Octubre**. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto).

TERCERA: Que la resolución N° 1063 de fecha 15 de Noviembre de 2013 del Ministerio de Salud, consigna nuevos montos disponibles para el Programa Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa, existiendo una disminución de estos para el Servicio de Salud Araucanía Sur, de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior.

CUARTA: Que por este acto las partes vienen a **MODIFICAR** la cláusula cuarta y quinta del citado convenio en lo referente a lo siguiente:

CLAUSULA CUARTA.

DONDE DICE:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 25.428.600-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

DEBE DECIR:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 24.557.435.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

CLAUSULA QUINTA

DONDE DICE: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° Cupos	Monto Mensual (\$)	MONTO (\$)
COMPONENTE N° 1	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	90	\$2.119.050.-	\$ 25.428.600.-

DEBE DECIR: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	Nombre Componente	ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	MONTO TOTAL ANUAL ASIGNADO (\$)
1	Componente Nº 1	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	77	77	78	90	90	90	90	90	90	90	90	91	\$ 24.557.435.-

TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



NOTESE Y COMUNIQUESE.

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

31.12.2013N°1896

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.

174172



**MODIFICA CONVENIO PROGRAMA ATENCION DOMICILIARIA DE PERSONAS CON
DEPENDENCIA SEVERA DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

MPN/FPH/JCC

En Temuco a 30 de Diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Directora Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Maquehue N° 1441 Padre las Casas, representada por su Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 11 de Marzo de 2013 celebraron el Convenio de Programa Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 1423 del 03 de Abril del 2013.

SEGUNDA: Que la cláusula sexta, componente Pago Cuidadores de personas con Discapacidad Severa señala que se efectuará una evaluación con corte al **31 de Agosto**, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del **mes de Octubre**. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto).

TERCERA: Que la resolución N° 1063 de fecha 15 de Noviembre de 2013 del Ministerio de Salud, consigna nuevos montos disponibles para el Programa Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa, existiendo una disminución de estos para el Servicio de Salud Araucanía Sur, de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior.

CUARTA: Que por este acto las partes vienen a **MODIFICAR** la cláusula cuarta y quinta del citado convenio en lo referente a lo siguiente:

CLAUSULA CUARTA.

DONDE DICE:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **25.428.600-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

DEBE DECIR:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **24.557.435.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.





CLAUSULA QUINTA

DONDE DICE: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	Monto Mensual (\$)	MONTO (\$)
COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	90	\$2.119.050.-	\$ 25.428.600.-

DEBE DECIR: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	Nombre Componente	ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	MONTO TOTAL ANUAL ASIGNADO (\$)
1	Componente Nº 1	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	77	77	78	90	90	90	90	90	90	90	90	91	\$ 24.557.435.-

TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



0258
DECRETO N° _____

PADRE LAS CASAS,

22 ABR 2013

VISTOS:

- Las Casas.
1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
 2. La ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
 3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
 4. El Decreto Alcaldicio N° 4.803 de fecha 14.12.12, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2013.
 5. El Decreto Alcaldicio N° 4.804 de fecha 14.12.12, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de Ingresos y gastos para el año 2013 del Departamento de Salud Municipal.
 6. El convenio de fecha 11 de marzo de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA - AÑO 2013**".
 7. La Resolución Exenta N° 1.423 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 03 de abril de 2013, que aprueba el convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA - AÑO 2013**".
 8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas, recursos destinados a financiar el pago a cuidadores de personas con dependencia severa, que para el año 2013, equivale a un monto de \$23.545.- mensuales por el cuidado de persona postrada.

DECRETO:

1. **Apruébese**, el convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA - AÑO 2013**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto total de \$25.428.600.-
2. **Designese**, las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Encargada del Programa de Atención Domiciliaria, **Sra. Gabriela Quezada Vásquez**; del mismo modo, asignese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la